



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL
ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA BADAJOZ	
REGISTRO DE SALIDA	
FECHA	NÚMERO:
10 JUN. 2009	4252

RG. 146133

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN
EXTREMADURA

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE EXTRANJEROS
DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN

N/REF. OE / fs expte. 060020080001089
FECHA 10 de junio de 2009
ASUNTO REVOCACIÓN ORDEN DE EXPULSIÓN

Letrado:
(a/a: CRISTINA .
Calle
06004 BADAJOZ

Visto el expediente administrativo de expulsión del territorio nacional, referido al ciudadano/a extranjero, nacional de **Brasil, CRISTINA**, con NIE . donde consta que tiene decretada orden de expulsión, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha **07-03-2008**, le fue incoado al interesado/a expediente administrativo de expulsión, por estar incurso en el supuesto contemplado en el art. 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia ilegal.

Como consecuencia, con fecha **05-05-2008**, fue decretada su expulsión del territorio nacional, por un periodo de tres años.

2.- Con fecha **26-05-2009**, el interesado/a ha contraído matrimonio con un ciudadano/a de nacionalidad española. Aporta los documentos justificativos de los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo previsto en los artículos 50 y 55, punto 2, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por: la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

2.- Las Administraciones Públicas pueden revocar, en cualquier momento, sus actos no declarativos de derechos y los de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico (art.105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

3.- A partir de su matrimonio con un ciudadano/a de la Unión Europea, el ciudadano/a **CRISTINA**, queda incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por lo que no puede ser expulsado si no es por razones de orden público, seguridad pública o salud pública, y en su virtud,

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros.badajoz@map.es



Avda. de Europa, nº
06071 BADAJOZ
TEL.: 924 979447
FAX.: 924 979453



HE RESUELTO

REVOCAR la orden de expulsión dictada contra el ciudadano/a extranjero, [REDACTED],
y **ARCHIVAR** todas las actuaciones.

COMUNÍQUESE esta Resolución al interesado y, en todo caso, al **Consulado o Embajada** del respectivo país. (Subsidiariamente, al **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación**), así como a la **Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración** y **ANÓTESE** en el **Registro Central de Extranjeros**, de la **Dirección General de Policía**.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en **reposición**, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía **contencioso-administrativa**, ante los **Juzgados Contencioso-Administrativos** en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado o ante los de Badajoz, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en los art. 8.4, 14 y 46, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Estos recursos podrán ser cursados a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, o de organizaciones de asistencia a la emigración debidamente apoderadas, quienes los remitirán al organismo competente.



[REDACTED SIGNATURE]
Subdelegada del Gobierno

RECIBI el original en **BADAJOS**
las **11:30** horas del día **16**
de **JUNIO** de **2009**

[REDACTED SIGNATURE]